

## **RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.**

### **RESOLUCIÓN Nro. – PE- 037-2023**

#### **CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)*”.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 4. La planificación nacional. (...) 11. Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales. 12. El control y administración de las empresas públicas nacionales.*”
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...)*”.
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “*(...) Plan Anual de Contratación. -Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*”

## **RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.**

- Que,** *el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública dispone: “ Plan Anual de Contratación -PAC-Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.*
- Que,** *el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sus numerales 1 y 2 dispone: “DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. – El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...).*
- Que,** *mediante escritura pública celebrada el 27 de julio del 2000 ante el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito, Dr. Guillermo Buendía, el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC otorgó la concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica a la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., el mismo que en su cláusula novena punto dos punto uno, establece claramente las obligaciones del concesionario, que son: “...Prestar el servicio público para la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad, de conformidad con el presente contrato garantizando a los consumidores actuales y futuros el suministro continuo y eficiente de toda potencia y energía requerida conforme a los parámetros técnicos y a las normas que regulen el régimen de calidad y suministro...”*
- Que,** *a través de Resolución No. PE-004-2023 se aprobó el Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023 de la Empresa Eléctrica Provincial Galápagos ELEGALAPAGOS S.A.*
- Que,** *en sesión del 11 de agosto de del 2022 mediante Resolución No. JGUA-EEPG-010- 2022 la Junta General Universal de Accionistas de ELEGALAPAGOS S.A., designó en calidad de Presidente Ejecutivo encargado al Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez, quedando*

## **RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.**

debidamente registrado en Registro Mercantil del Cantón San Cristóbal de tomo 03 de fojas 1325 a 1340 con el número de inscripción 66 de 17 de agosto del 2022.

**Que,** con memorando Nro. EEPG-ER-2023-027-MEM, de fecha 24 de febrero del 2023, el Ing. Fernando Naranjo, Especialista Energía Renovable, con Memorando Nro. EEPGSA-ER-2023-027-MEM de fecha 24 de febrero de 2023 suscrito por el Mgs. Fernando Sixto Naranjo Tucunango, Especialista de Energía Renovable, solicita al Presidente Ejecutivo, autorice la reforma presupuestaria a fin de contar con el presupuesto necesario para el proceso de “CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA EN PUNTOS DE FRONTERA QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ISLAS SAN CRISTÓBAL, SANTA CRUZ, BALTRA, ISABELA Y FLOREANA” y se disponga al Área de Asesoría Legal la elaboración de la respectiva reforma al presupuesto anual de contratación pública del periodo 2023 (PAC-2023).

**Que,** con memorandos Nro. EEPGSA-DAF-COMP-2023-0069-MEM y EEPGSA-DAF-COMP-2023-0073-MEM del 3 y 8 de marzo de 2023, el Tlgo. Ennio Fabrizio Pallo Baca, Analista de Compras, solicita al Presidente Ejecutivo (E), Ing. Kevin Cruz Rodríguez, “Dentro de este contexto y de acuerdo a la información expuesto en Memorando Nro. EEPGSA-ER-2023-027-MEM se procede a realizar el trámite respectivo para la emisión de la Resolución de Reforma al PAC 2023 para la “CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA EN PUNTOS DE FRONTERA QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ISLAS SAN CRISTÓBAL, SANTA CRUZ, BALTRA, ISABELA Y FLOREANA”, por un presupuesto referencial de USD\$. 29.475,00 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CERO CENTAVOS), valor sin incluir IVA.”, y, solicita “autorice a quien corresponda se realice la respectiva Resolución para poder modificar el PAC 2023”.

El Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar y aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública para el ejercicio fiscal del año 2023, de la Empresa Eléctrica Provincial de Galápagos ELEGALAPAGOS S.A., conforme lo dispone el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, debido a la necesidad institucional para la siguiente modificación:

### **Cuadro con valores de Partida presupuestaria para afectar en disminución en la Reforma PAC 2023.**

PARTIDA PRESUPUESTARIA /CUENTA CONTABLE	AREAS OPERATIVAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	REFORMA CON IVA
5.1.2.02.01.02.02.06.09.40.02.11	GENERACIÓN	COSTOS FIJO	SAN CRISTÓBAL	CORRECTIVO EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MANUAL	-33.012,00

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL GALÁPAGOS ELEGALAPAGOS S.A.**

**Cuadro con valores en la Reforma PAC 2023**

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE</b>	<b>CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9</b>	<b>TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)</b>	<b>DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)</b>	<b>COSTO UNITARIO (dólares) SIN IVA</b>	<b>Reforma</b>	<b>Saldo Actual sin IVA PAC 2023</b>
05.40.002.2023.513101.019.2	691110212	SERVICIO	CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA EN PUNTOS DE FRONTERA QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ISLAS SAN CRISTÓBAL, SANTA CRUZ, BALTRA, ISABELA Y FLOREANA	29.475,00	29.475,00	29.475,00

**Artículo 2.-** Disponer al Analista de Compras realice las correspondientes modificaciones en el PAC y proceda a publicar en el portal de compras públicas la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer a la Comunicadora de ELEGALAPAGOS S.A., realice la publicación en la página Web de esta institución la presente reforma.

La presente Resolución fue dada y firmada en el despacho de la Presidencia Ejecutiva de ELEGALAPAGOS S.A., ubicada en las calles Española y Juan José Flores, en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Isla San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Cúmplase y Publíquese.

Ing. Kevin Xavier Cruz Rodríguez  
**Presidente Ejecutivo (E)**  
**ELEGALÁPAGOS S.A.**